



Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 273

San Isidro, 16 OCT. 2013

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Expediente N° 305985 y el escrito presentado el 04 de junio de 2013 por KRISTEL ARANZAENS GAMARRA, mediante el cual solicita la devolución de S/.100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles) pagados a la Municipalidad de San Isidro mediante Recibo N° 2013-030170 del 27 de febrero de 2013 por la tarifa prevista para el servicio “Cuna Jardín Municipal” (mensualidad);

CONSIDERANDO:

Que, doña Kristel Aranzaens Gamarra solicita la devolución del pago efectuado mediante Recibo N° 2013-030170 debido a que no se iniciaron las clases en la “Cuna Jardín Municipal”;

Que, mediante Memorandum N° 971-2013-1600-GDS/MSI del 24 de julio de 2013 de la Gerencia de Desarrollo Social e Informe N° 049-2013-GDS/MSI de la Directora de la Cuna Jardín Municipal, se señalan que la solicitante canceló la pensión de estudios del mes de marzo, sin embargo no se iniciaron las clases del año escolar 2013 por problemas en el local de la Cuna Jardín, por lo que opina favorablemente por la devolución del pago solicitada;

Que, por Informe N° 242-2013-0820-STES/MSI del 17 de setiembre de 2013, la Subgerencia de Tesorería indica que el pago del recibo N° 2013-030170 se encuentra registrado en los archivos de la Municipalidad;

Que, los requisitos y costos de los servicios que no son prestados en exclusividad por las entidades públicas se establecen mediante resolución del titular del cargo, según el último párrafo del artículo 37° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2012-0200-GM/MSI del 09 de enero de 2012, la Gerencia Municipal, en uso de la facultad delegada en el ROF de la Municipalidad, aprobó la actualización del Tarifario de Servicios No Prestados en Exclusividad de la Municipalidad de San Isidro, estableciéndose el costo de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles) por concepto de mensualidad del servicio “Cuna Jardín Municipal”;

Que, en este contexto, la devolución solicitada se encuentra relacionada con el pago, de una obligación no tributaria, por un servicio que no es prestado en exclusividad por la Municipalidad, siendo de aplicación el artículo 97° literal d) del Código de Protección y Defensa del Consumidor, Ley N° 29571, que establece que los consumidores tienen derecho a la devolución de la contraprestación pagada en caso la





“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

prestación del servicio no se efectúe en su debida oportunidad y su ejecución no resulte útil para el consumidor;

Que, por tales consideraciones, no habiéndose ejecutado el servicio educativo “Cuna Jardín Municipal” en el mes de marzo del presente año, por el cual la solicitante efectuó el pago correspondiente mediante el recibo N° 2013-030170, es procedente la devolución de la contraprestación pagada;



Que, de acuerdo con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1616-2013-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la devolución, a favor de doña KRISTEL ARANZAENS GAMARRA, del monto de Cien y 00/100 Nuevos Soles (S/. 100.00) pagado a la Municipalidad de San Isidro mediante Recibo N° 2013-030170 del 27 de febrero de 2013, respecto al servicio “Cuna Jardín Municipal” (mensualidad de marzo de 2013), previsto en el Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de San Isidro, por las razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde